

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N°072 -2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 11 de setiembre de 2023

VISTOS: La Solicitud S/N, de fecha 26 de abril de 2023, Informe N° N° 245-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° N° 412-2023-GRA-PEMS-OA-UC, de fecha 21 de julio de 2023, el Proveído de fecha 25 de julio de 2023,el Informe N°260-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 01 de agosto de 2023, el Informe Técnico N° 015-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 28 de agosto de 2023, el Informe N°302-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 31 de agosto de 2023, el Informe N°478-2023-GRA-PEMS-OA-UC, de fecha 01 de agosto de 2023,el Oficio N°701-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Oficio N°809-2023-GRA/PEMS-OAJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, Directiva mencionada señala en el inciso e) del Artículo 48.1 la causal de Falta de Idoneidad del bien, la cual señala, "cuando del desgaste natural y/o producido por un uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso"

Que, la misma Directiva mencionada señala en el Artículo 61 los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, entre los que tenemos b) donación.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece a los Bienes muebles sobrantes en al Artículo 38, la cual los define como "(...) aquellos que tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial
- b) No han sido reclamados por sus propietarios
- c) No se conoce su origen"

Que, el Subcapítulo II "Donación", definida como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo.

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios, generales, contrataciones, ejecución, contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras.

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración, y disposición, así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro de inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del estado.

Que, La Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

Que, El literal f), numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, define la causal Mantenimiento o reparación onerosa como la "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de abril de 2023, la asociación de mujeres Nuevo Amanecer, solicita la donación de bienes y artículos usados como estantes, mesas, sillas, sillones, camas, maderas, triplay, cuartones y calaminas, entre otros que se puedan utilizar.

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, mediante Informe N° 245-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 19 de julio de 2023, el encargado de la Oficina de Control Y Saneamiento Patrimonial informó al Jefe de la Unidad Contabilidad, la identificación de los posibles bienes a donar en el Campamento de Condoroma, así mismo, hizo llegar una lista y fotografías de los bienes que se encuentran en mal estado para su baja de acuerdo a verificación realizada en el mismo campamento. En esa misma línea, solicito la donación de los bienes requeridos.

Que, mediante Informe N° 412-2023-GRA-PEMS-OA-UC, de fecha 21 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita al jefe de la Oficina de Administración la autorización para la posible donación de bienes solicitados.

Que, mediante Proveído de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina de Administración autoriza la donación de bienes solicitados por el comedor popular madres campesinas de Chichas.

Que, mediante Informe N° 260-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 01 de agosto de 2023, el encargado de la Oficina de Control Y Saneamiento Patrimonial informó al Jefe de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos que el jefe de la Oficina de Administración autorizó la donación de bienes identificados en el Campamento de Condoroma, así mismo, se solicitó que los operadores de la represa de Condoroma la coordinación con la asociación de mujeres Nuevo Amanecer para proceder con la respectiva Resolución Administrativa de donación según normas vigentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2023-UCP/P, se sustentó la baja por causal de falta de idoneidad del bien y la disposición final (donación) de los bienes descritos en el ANEXO I.

Que, mediante Informe N° 302-2020-GRA/PEMS-OA-UC/P, de fecha 31 de agosto del 2023, recomienda emitir la Resolución de la Oficina de Administración, autorizando la baja de los registros contables y patrimoniales y disposición final inmediata de donación de 14 bienes.

Que, mediante Informe N° 478-2023-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 01 de setiembre de 2023, solicita la elaboración de la Resolución Administrativa que autorice y apruebe la baja de los registros contables y patrimoniales y disposición final de donación de 14 bienes.

Que, mediante Oficio N° 701-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 01 de setiembre de 2023, solicita opinión legal respecto de lo solicitado en el informe de contabilidad, sobre la baja y donación de bienes.

Que, mediante Oficio N° 809-2023-GRA/PEMS-OAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, donde en opinión considera la aprobación de baja y donación en atención al Informe Técnico N° 015-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 28 de agosto de 2023.

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – APROBAR la baja por causal de falta de idoneidad del bien y la disposición final (donación) de los bienes descritos en el Anexo I, dados de baja por causal de falta de idoneidad y los bienes encontrados como sobrantes.

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR la exclusión del Registro Patrimonial y contable de Autodema. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

**Artículo Tercero.** – DISPONER que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con la donación a favor a favor de la Asociación de mujeres Nuevo Amanecer.

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



**Artículo Cuarto.** –NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**Artículo Quinto.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial, a la presidenta de la Asociación de mujeres Nuevo Amanecer y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS

Doc.: 6107095  
Exp.: 3581440

C.P.C.O. Abg. Juan Candio Vega Pimentel  
Jefe de la Oficina de Administración

# AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL

## III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

### ANEXO I

#### A) PARA SU BAJA Y SER DONADOS

Nº PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
1	746481190961	SILLA DE MADERA CON TAPIZ DE TELA VERDE Y MARRÓN	-	-	verde y marrón	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
2	746449320286	MESA DE MADERA, GRANDE OVALADA, COLOR MARRÓN	-	-	marrón	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
3	326483000254	REPOSTERO DE MADERA	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
4	326483000255	REPOSTERO DE MADERA	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
5	746437790269	ESCRITORIO DE METAL CON 1 GAVETA	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
6	746449320327	MESA DE MADERA, CON FORMICA, C/MARRÓN	-	-	marrón	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
7	746481191045	SILLA DE MADERA T/TELA	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
8	746481870657	SILLA DE METAL SIMPLE, C/TAPIZ MARROQUÍN ANARANJADO	-	-	anaranjado	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
9	746490010079	SOFA DE MADERA DE 4 CUERPOS	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
10	746481870754	SILLA DE METAL TAPIZ DE SOGA	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
11	676400500053	BANCO DE MADERA, TIPO MESA, DE TRABAJO	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1
12	536434770008	COCHE METÁLICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL CON GARRUCHAS	-	-	-	-	-	9105.0303	1	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	1



✓ Campamento Central Majes  
 www.autodemajes.gob.pe  
 054 837117

Urb. La Marina E-8, Cayma Q  
 www.autodemajes.gob.pe  
 054 254040

# AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL

## B) BIENES SOBRANTES A SER DONADOS

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
3	746450682237	MESA DE METAL C FÓRMICA C/MARRON	-	-	marrón	-	-	Regular	N/A	N/A	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/A
4	746441180386	ESTANTE RUSTICO 2 PUERTAS 4 DIVISIONES DE MADERA	-	-	-	-	-	Malo	N/A	N/A	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	N/A



• Campamento Central Majes  
• www.autodemajes.gob.pe  
• 054 837117

Ur. La Marina E-8, Capitana Q  
www.autodemajes.gob.pe  
054 254040